

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORAS EN AVENIDA PASEO DEL FARO, T.M. DE AGÜIMES"

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

Con base en el citado artículo, el Ayuntamiento de Agüimes es competente para la ejecución de obras en relación a la infraestructura viaria, su conservación y rehabilitación, puesto que su objeto está incluido dentro de las competencias enunciadas en el apartado segundo, letra "d" del citado texto legal.

La Concejalía de Vías y Obras Públicas, Recursos Humanos y Movilidad del Ayuntamiento de Agüimes, ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar el contrato de obra, **PROMUEVE** el inicio de este expediente para cubrir las siguientes necesidades:

- 1. Ampliación y adecuación de las aceras en la Avenida Paseo del Faro.**
- 2. Mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad vial.**

Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del contrato es la ejecución de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORAS EN AVENIDA PASEO DEL FARO, T.M. DE AGÜIMES, a fin de cumplir con las labores propias de ampliación y mejora de las aceras en la Avenida Paseo del Faro, mejorando las condiciones de servicio y accesibilidad. Estos objetivos se alcanzan a través de la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Sustitución de la red de abastecimiento en Avenida Paseo del Faro, entre las Calles Juan de Austria y Guelde.**
- b) Ampliación de la red de riego en la Avenida Paseo del Faro y su enganche con la red propuesta en la Urbanización SUSo-5-R Playa de Arinaga.**
- c) Ampliación de aceras y mejora de la accesibilidad universal.**
- d) Repavimentación del firme en zonas concretas de la Avenida Paseo del Faro.**
- e) Pavimentación y señalización horizontal de una nueva bolsa de aparcamiento en Avenida Paseo del Faro.**
- f) Instalación de mobiliario urbano y zonas verdes.**

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto de este contrato no permite la realización independiente de sus partes, por lo que no se realizará la división en lotes de su prestación ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende el objeto del contrato dificultaría la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico debido a la necesidad de coordinar la ejecución de dichas prestaciones.

III.- JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO.

El valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del mismo, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados:

ADECUACIÓN Y MEJORAS DE AVENIDA PASEO DEL FARO, T.M. DE AGÜIMES

TIPO DE GASTO	CUANTÍA (€)
Mano de obra	66.479,56 €
Materiales	225.140,70 €

Maquinaria	47.815,85 €
COSTES DIRECTOS	339.436,11 €
COSTES INDIRECTOS	13.485,20 €
SUBTOTAL 1	352.921,31
13% GASTOS GENERALES	45.879,77 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	21.175,28 €
SUBTOTAL 2	419.976,36 €
I.G.I.C. (7%)	29.398,35 €
TOTAL	449.374,71 €

Por tanto, el presupuesto base de licitación se eleva a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (419.976,36 €) que se incrementará en VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.398,35 €) en concepto de I.G.I.C., sumando un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS (449.374,71 €).

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios de los suministros necesarios para ejecución según los valores de mercado, así como el personal especializado y maquinaria para el desarrollo de la obra.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato (art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre). En caso de que se prevea alguna modificación, se incluirá también en el valor estimado el importe máximo de las mismas.

Atendiendo al estudio económico, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (419.976,36 €).

La aplicación presupuestaria asociada para la licitación y ejecución de este proyecto de obras aún no está adjudicada, el inicio del expediente de

contratación pública se realiza a través de la **tramitación anticipada** de los contratos administrativos locales, regulada en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración para la ejecución de la totalidad de la obra será de SIETE (7) MESES.

V.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El tipo de contrato a realizar será de Obra.

El procedimiento de licitación elegido es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación.

- VALORACIÓN ECONÓMICA.

Para el contrato, el criterio de oferta económica otorgará una puntuación máxima de 80 puntos a la mejor oferta presentada por los licitadores. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

$$P = \frac{P_m \times m_o}{O}$$

donde:

"P" es la puntuación otorgada.

"Pm" es la puntuación máxima

"mo" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

- MEJORAS.

Como mejoras al contrato se establecerán las descritas a continuación, asignando al total y valor de 20 puntos.

Se propone como mejora la instalación de mobiliario urbano y jardinería, en Avenida Paseo del Faro.

PARTIDA	UNIDADES	DESCRIPCIÓN
---------	----------	-------------

5.2	4	Alcorque/Jardinera prefabricada de impresión 3D en hormigón con geometría irregular fabricante EVOCONS o equivalente. Anclaje por su propio peso. Totalmente colocado incluso transporte.
5.4	4	Plantación Ficus Rubiginosa, de h=3,5-4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

VII.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

1.- Clasificación del Contratista.

Según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su Artículo Único que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En este contrato, el valor estimado es inferior a 500.000 euros por lo que la clasificación no es requisito indispensable. No obstante, a efectos de que el licitador pueda acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la clasificación adecuada al objeto del contrato es la siguiente:

Grupo G: Viales y Pistas

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría: 3

2.- Vocabulario Común de Contratos Públicos.

En aplicación al REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, a este contrato le corresponde el siguiente código:

45000000 (Construcción)

3.- Solvencia técnica específica del contratista.

No aplica.

4.- Solvencia técnica para las empresas de nueva creación.

Para las empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

5.- Subcontratación.

Para la ejecución de los trabajos el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

6.- Revisión de precios.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- Modificación del contrato.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto base de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a los aumentos de obras que fuesen necesarios, hasta el importe máximo del 20% del precio inicial.

Las circunstancias y condiciones en que podrán llevarse a cabo modificaciones en el contrato son las siguientes:

- Ampliación de la superficie/mediciones de la pavimentación en vías y aceras y cualquier otra unidad de obra que esté incluida en el presupuesto del proyecto.**

Las ampliaciones se podrán llevar a cabo en las siguientes partidas presupuestarias:

TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES	
01.01	Corte de pavimento de aglomerado asfáltico
01.02	Demolición de bordillos
01.03	Demolición mecánica de firmes asfálticos

01.04	Fresado de pavimento
01.05	Excavación en zanjas, pozos o cimientos en todo tipo de terreno
01.06	Excavación mecánica a cielo abierto
01.07	Demolición de solado de baldosa hidráulica
01.08	Demolición de pavimento de hormigón
PAVIMENTACIÓN DE VIALES	
02.01	Emulsión bituminosa tipo C60B3 ADH
02.02	Emulsión bituminosa tipo C50BF4 IMP
02.03	Zahorra artificial en formación de bases
02.04	Mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso, semidensa, AC 22 Surf/Base S
02.05	Mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso, semidensa, AC 16 Surf S
02.06	Betún asfáltico B 50/70
02.07	Recrecido de tapas de registro de pozos
PAVIMENTACIÓN EN ACERAS	
03.01	Bordillo para acera de hormigón vibrado
03.02	Pavimento de baldosas de hormigón 25x25 cm tipo Santo Domingo
03.03	Pavimento táctil de botones, de 40x40x5 cm
03.04	Pavimento táctil guía, de 40x40x5 cm,
03.05	Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación
03.06	Relleno con medios mecánicos, con productos de préstamo
03.07	Hormigón en masa HM-25/P/16/X0,
SEÑALIZACIÓN VIAL	
06.01	Marca vial para tráfico, reflectante, con producto de larga duración
06.02	Marca vial para tráfico, con línea blanca o amarilla 0,10 m
06.03	Marca vial para tráfico, con línea blanda de 0,40 m, reflectante
06.04	Marca vial para tráfico, con línea blanda de 0,50 m, reflectante

8.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Según el Artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la naturaleza de las obras, los materiales y la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, se establece como criterio el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, y la promoción del reciclado de productos referidos al aglomerado asfáltico.

10.- Responsable del contrato.

Se propone como responsable del contrato a Beatriz Vega Ortega, Ingeniera Civil Municipal.

Villa de Agüimes a fecha de la firma electrónica